

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

707 Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Mar Menor, por la que se convoca una expresión de interés para la provisión de dos miembros del Consejo del Mar Menor en representación de las asociaciones ecologistas.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, recoge en su artículo 7 el Consejo del Mar Menor, como el máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente

La determinación de su composición se ha regulado mediante Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y el funcionamiento del Consejo del Mar Menor.

Conforme al artículo 3 del Decreto un tercio de sus miembros estará compuesto por representantes de la sociedad civil, en concreto se señala que estará compuesto, entre otros, por dos representantes de las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza con mayor relevancia en el entorno del Mar Menor, a la vista de ello, esta Dirección General acuerda publicar la convocatoria que servirá de base para elaborar la propuesta para el nombramiento de un miembro del Consejo del Mar Menor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de miembro podrán ser solicitados por las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza con mayor relevancia en el entorno del Mar Menor. En la solicitud se incluirá una breve memoria de la actividad de la asociación ecologista en defensa del Mar Menor en la que se detalle el número de miembros de la asociación y otros aspectos que se consideren relevantes en la defensa del Mar Menor.

Segunda.

Los representantes legales de las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza con mayor relevancia en el entorno del Mar Menor dirigirán sus solicitudes de forma electrónica a la Dirección General del Mar Menor señalando las personas propuestas para ejercer de miembro, así como la documentación que acredite la constitución de las mismas.

Tercera.

Además de los datos personales de la persona propuesta, se incluirá en la solicitud una breve memoria en la que consten los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, todo ello en ámbitos relacionados con el Mar Menor.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos semanas contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una copia de la documentación se enviará mediante correo electrónico a dgmarmenor@carm.es.

Quinta.

El nombramiento derivado de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, por la que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Sexta.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el mismo órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Director General del Mar Menor, Víctor Serrano Conesa.